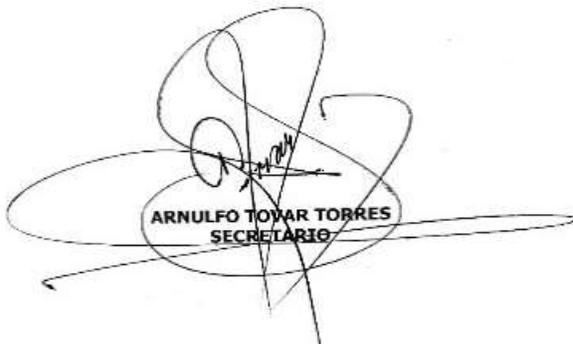


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 20 de septiembre de 2021

A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

RAD.2021-00098  
AUTO INTERLOC.1123

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL LA DORADA CALDAS**

Septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno

Se decide lo pertinente en el presente proceso de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida mediante apoderado judicial por la señora CARMENZA PINZON PATIÑO, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SILVIO TORRES PINEDA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR.

La demandante a través de su apoderada judicial, solicita la aclaración del auto precedente del 15 del mes y año en curso, en relación con el requerimiento de aportar plano expedido por el IGAC para la identificación del inmueble objeto de este litigio, ya que el mismo fue aportado con la demanda (num. 7) de las pruebas documentales, considerando que satisface la prueba que permite la identificación del inmueble objeto del proceso.

Manifiesta la abogada demandante, que para la diligencia de inspección judicial, ordenada como prueba antes de a diligencia de instrucción y juzgamiento sustituye el poder en la abogada BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA. Así mismo solicita que, para la fijación de la audiencia de instrucción y juzgamiento, se señale una fecha posterior al 16 de noviembre de 2021, en razón a que, por motivos familiares, permanecerá fuera de esta ciudad, hasta dicha fecha.

En el sub judice, en orden a decidir sobre la aclaración del auto de fecha 15 del corriente mes y año, se observa que evidentemente con el libelo se allegó el plano expedido por el IGAC, Territorial de Caldas.

Consecuente con lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 285 del Código General del Proceso, siendo procedente se aclarará el auto adiado 15 del mes y año en curso, únicamente en el sentido que no hay lugar al requerimiento a la parte actora para que aporte el plano del IGAC para la identificación del inmueble litigioso, como quiera que el mismo obra en el proceso relacionado en el numeral 7 de las pruebas documentales.

Relacionado con la sustitución del poder en la Dra. BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA, siendo procedente se accederá, reconociendo para el efecto personería suficiente en derecho para actuar en la diligencia de inspección judicial señalada para el día 26 de octubre del año en curso.

Sobre el señalamiento de fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento, en su oportunidad procesal se decidirá lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

#### RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el auto fechado 15 de septiembre del año en curso, únicamente en el sentido que no hay lugar al requerimiento a la parte actora para que aporte el plano del IGAC para la identificación del inmueble litigioso, por lo dicho en la parte motiva (art.285 C.G.P.).

SEGUNDO: Las demás decisiones quedan incólumes.

TERCERO: RECONOCER a la Dra BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA, c.c. 51.772.610 expedida en Bogotá, T.P. No. 105.029 C.S.J. personería suficiente en derecho para actuar como apoderada sustituta de la Dra. MARIA AMILBIA VILLA TORO, en la diligencia de inspección judicial fijada para el 26 de octubre de 2021, en los mismos términos y para los fines otorgados en el mandato conferido por la accionante.

CUARTO: En su oportunidad procesal, se decidirá sobre el señalamiento de fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL  
LA DORADA – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 156 del 23 de septiembre de 2021**

